

6

6/10 1408



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
08 MAY 2024
Recibido..... 14:17Hs.
Exp. N°..... 53747C.D.

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY**



***MODIFICACIÓN LEY 12.969 EXENCIONES EN EL PAGO DE SERVICIOS
E IMPUESTO INMOBILIARIO A LA FEDERACIÓN DE BOMEROS
VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y A LAS
ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS***

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 8 de la Ley 12.969, obrante en el Capítulo I, que quedará redactado de la siguiente manera: "EXENCIONES: La Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Santa Fe están exentas del pago de: a) Toda clase de impuestos, tasas y sellados provinciales, con excepción del impuesto de sellos aplicable a billetes de loterías, rifas, bonos de canje, tómbolas, bingos o cualquier otro medio por el cual se ofrezcan premios; b) El servicio de aguas y cloacas, prestado por Aguas Santafesinas S.A. y, en los casos en que el proveedor de este servicio sea una Cooperativa, Comuna o Municipio, éstas estarán obligadas a eximir a la Asociación de Bomberos Voluntarios del pago del consumo generado o facturado en base a los metros cuadrados que ocupe el inmueble utilizado como sede. El Poder Ejecutivo deberá suscribir los convenios de colaboración necesarios a fin de cumplimentar con las exenciones previstas en la presente ley; c) El servicio de energía eléctrica, prestado por la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), sin límite alguno de kilowatts por período bimestral de facturación y, en los casos en que el proveedor de este servicio sea una Cooperativa, Comuna o Municipio, éstas estarán obligadas a eximir a la Asociación de Bomberos Voluntarios del pago del consumo generado. La Cooperativa, Comuna o entidad

6



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



que preste el servicio acreditará a la Empresa Provincial de la Energía la exención realizada y, con ello, descontará dicho importe de la cuenta general entre ambas entidades; c) La exención del Impuesto Inmobiliario procederá exclusivamente sobre la sede institucional de la Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios y sobre los inmuebles utilizados por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Santa Fe como cuarteles o bases operativas.”- \

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BEATRIZANA BROUWER
Diputada Provincial

6

S/R



FUNDAMENTOS

Sra. Presidente de la
Cámara de Diputados
Provincia de Santa Fe
C.P. Clara Garcia
S ----- / ----- D

El presente proyecto busca brindarle una ayuda a Servidores Públicos que colaboran con altruismo desde su gran sentido de solidaridad y amor por el prójimo, son los distintos cuerpos de Bomberos Voluntarios distribuidos en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe que salen al auxilio de sus vecinos, nosotros los santafesinos, sea por colaboración con el cuerpo de Bomberos Zapadores o porque en dicha localidad no existe tal agrupación.-

Debo reconocer que, luego de reunirme con algunos de ellos y ante la difícil situación económica que vive el país, es justo darles una ayuda que se encuentra a la mano del Estado Santafesino como son la exención impositiva en el impuesto inmobiliario que recauda la Administración Provincial de Impuestos como también los servicios prestados por la Empresa Provincial de la Energía y Aguas Santafesinas.-

Entiendo este proyecto como acto de agradecimiento y colaboración, con lo cual solicito a mis pares que me acompañen.-

Beatriz Ana Brouwer
Diputada Provincial

Acompañan el presente proyecto de Ley los Diputados Provinciales **Amalia Iris Sabina Granata, Alicia Graciela Azanza, Silvia Adalgisa Malfesi, Emiliano Jose Peralta, Omar Julio Paredes y Edgardo Rubén Porfiri.-**